

nos conste que se ha infrinjido alguna ley. Los mismos informes que se acaban de leer manifiestan la necesidad de aprobar mi proposicion.

El señor Santisteban.

Las últimas razones emitidas por el H. señor Cárdenas, me obligan á tomar la palabra aunque me había propuesto dar mi voto en silencio.

Yo creo que el simple hecho de un aplazamiento en los términos propuestos por la comision, no puede ser tomado por el Gobierno como un signo claro de que cuenta con la mayoría de la comision legislativa. Seria equivocado ese concepto, tanto por el alto respeto y dignidad de cada uno de los miembros de la comision, cuanto porque esto no importa sino lo mismo que quiere el H. señor Cárdenas, con ligeras modificaciones.

Yo de mi sé decir que no pertenezco al gobierno y que votaré sin embargo por el aplazamiento; y si el gobierno crece, por eso, que puede contar con mi voto, se equivoca altamente.

Indicaré ahora las razones que tengo para votar por el aplazamiento. Con el aplazamiento propuesto por el H. señor Lizarraga, nos revestimos de justicia, nos cargamos de razon, adoptamos una actitud mas digna, mas circunspecta, mas severa. ¿Qué es lo que se quiere que haga el Gobierno? ¿que emprenda las obras publicas mandadas hacer en el presupuesto? Pues bien: esta discusion, el modo de expresarse la comision, es en el fondo una representacion que se le dirige, una manifestacion significativa, digna al mismo tiempo, mesurada y circunspecta, de que la comision cree que el gobierno procede de mal en esta materia. Puede ser que el gobierno crece de buena fé que no ha debido proceder á la ejecucion de esas obras, sino observando ciertas formalidades; pero desde que vea la discusion que ha tenido lugar hoy; desde que vea cual es el modo de pensar de la comision, variará de rumbo y procederá desde luego á cumplir de mejor modo la ley del presupuesto en la parte relativa á mejoras locales; y de este modo, sin necesidad de hacer una representacion formal, que siempre puede estimarse como ofensiva, porque se le dice que infrinje la ley, puede mudar de conducta y dar cumplimiento á la ley.

En la razon de obras públicas figura mi departamento con algunas sumas, es cierto; pero no se crea que esto ha sido concedido de un modo espontáneo: todas y cada una de las obras mandadas hacer en Cajamarca, son el resultado de mi actividad, de la tenacidad con que he trabajado y de los expedientes que he organizado para cada una de ellas. No ha bastado que me dirijan al Gobierno para decirle que cumpla la ley, ha sido necesario organizar un expediente en toda forma; mediante la tenacidad con que he trabajado, he conseguido que el Gobierno me haga justicia; y estoy en camino de conseguir que siga ordenando otras obras que seran útiles si se realizan. Puede ser que el Gobierno haya creido deber seguir ese camino en todos los casos; y que lo que ha hecho conmigo, quiera hacer con todos los representantes que piden el cumplimiento del presupuesto; mas el jiro que ha tomado la discusion, le hará comprender que es otra la linea de conducta que debe adoptar; que deben remitirse mensualmente cantidades proporcionadas á cada departamento, las que no se dilapidarán porque son cantidades que se remiten al tesorero para ser cus-

todiadas, y que no se invertiran sino tomando todas las precauciones necesarias.

En todas los capitales de provincias y de departamentos hay juntas de mejoras locales creadas por el Gobierno; y esas juntas intervienen en la direccion de las obras, expediente y firmando las papeletas de gastos: esas juntas proceden de acuerdo con el Prefecto cuya intervencion es tambien necesaria para la mejor inversion de los fondos. Desde que en cada provincia existe ya la autoridad especial encargada de la ejecucion de las obras publicas, no puede tener inconveniente el gobierno para remitir las cantidades votadas; y si en algunas partes no se invertiran esas cantidades y no se realizan todas las obras, eso no dependerá del Gobierno, y la cantidad remitida quedará depositada en tesoreria, quien, por conducto del Prefecto, consultará sobre el modo de proceder; pero entre tanto el Gobierno habrá salvado su responsabilidad.

Creo en resumen que se debe dirigir la representacion al gobierno; pero no ahora, porque esta discusion es bastante representacion y con ella se conseguirá nuestro objeto, de que el Gobierno varie de conducta.

El señor Cárdenas.

Lo que hemos dicho el señor Lizarraga, el señor Santisteban y yo, manifiesta la opinion de cada uno de nosotros; pero no la de la mayoria, que no ha hablado, y que dice de la cuestion. No creo que el aplazamiento se interprete como lo ha hecho su Señoría. A mi juicio lo que se dirá en tal caso es, que la Comision Permanente no reprende la conducta observada por el Gobierno. Continuarán las cosas como hasta hoy y se reproduciran fenomenos como el que estamos presenciando: en el Palacio, para la comodidad del Presidente y sus Ministros, se ha gastado en dos meses, sin estar designada esta obra en el presupuesto, mas de lo que ha empleado el gobierno en un año, en mejoras locales de todas las provincias de la Republica.

Cerrado el debate fué desechada la proposicion; y en seguida se levantó la sesion, quedando á la orden del dia el dictámen del señor Lizarraga.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del 12 de Noviembre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, con 10 señores se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una representacion elevada por D. Juan B. Vilches, sindico procurador é indígena de la Villa de Catacaos, acompañando varios documentos para acreditar la nulidad de los actos eleccionarios practicados en aquella Villa, por las infracciones con que han incurrido las autoridades politicas del departamento y pidiendo se dirija al Poder Ejecutivo la 13. representacion á fin de que se someta á juicio á aquellas. Se mandó pasar á la comision del señor Osma.

Tambien se dió cuenta de otro recurso de D. Baltasar Leon y Seminario, miembro de la junta de Registro Civico de la ciudad de Piura, en que manifiesta las infracciones cometidas en los actos eleccionarios de dicha ciudad, y pide que no se con-

sideren para la proclamacion de los senadores propietarios y suplentes de aquel departamento, los votos de la provincia de Piura. Pasó á la comision del señor Osma.

Se pusieron á la órden del dia los dictámenes siguientes: del señor Mendiburn en la solicitud de D. Fernando Vegas, primer escrutador de la mesa permanente de la parroquia de San Miguel de Piura, pidiendo se dirija la 1^a representacion al Poder Ejecutivo por las infracciones que indica; y del señor Rosas, en la consulta hecha por el alcalde municipal de la ciudad del Callao, sobre la conducta que deberá seguir en la entrega del pliego en blanco de la Comision Permanente, existiendo como existen dos colegios electorales.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la parte dispositiva del dictámen del señor Lizarraga, en que opina se aplace hasta su oportunidad la representacion pedida por el señor Cárdenas, por no haber cumplido el Ejecutivo la partida 776 del presupuesto relativa á mejoras locales.

El señor *Santisteban*.

Desearia que el H. señor Lizarraga fijase mejor el tiempo: en lugar de decir para su oportunidad, debe decirse hasta fines de Diciembre, cumplido el año economico.

El señor *Lizarraga*.

Yo tendría gusto de complacer al señor Santisteban, si estuviera en este momento, marcada la época en que termina el año economico—De aquí dimana mi escrupulo para designar la fecha, y he creido mas prudente referirme á la oportunidad. Es cierto que el presupuesto se ha dado para los años de 63 y 64, pero solo ha principiado á tener efecto desde Junio, porque entonces se le puso el “cúmplase.”—Por esto no tengo el gusto de coincidir con lo que pida mi compañero el señor Silva.

El señor *Santisteban*.

Me parece que no puede haber duda sobre la fecha en que termina el año economico. No importa que el Poder Ejecutivo haya puesto el cumpleá á la ley de presupuesto antes ó despues; el presupuesto está dado para el bienio de 63 y 64; y por tanto el 31 de Diciembre de 63 se cumple el primer año economico. En el presupuesto estan calculadas todas las entradas y salidas á contar de primero de Enero de 63. De otro modo dependeria la duracion del año economico del dia en que el Ejecutivo hubiese querido poner el cumpleá á la ley de presupuesto y andarianos fluctuando segun esa fecha.

Por otra parte, tomando por punto de partida el dia en que el Ejecutivo á puesto el cumpleá, llegaría á ser la terminacion del año economico demasiado tarde, porque seria á mediados de Junio, quedando, aun entonces, por resolver la cuestion de si habria de contarse ese término desde el dia en que le puso el cumpleá ó desde el dia de su publicacion, que es la verdadera promulgacion; y asi habria que esperar para dirigir las representaciones hasta Julio ó Agosto, fecha en que hasta cierto punto serian inutiles. Yo insisto por lo mismo en que el aplazamiento sea hasta fines de Diciembre, verdadera fecha en que termina el primer año economico.

El señor *Pino*.

La opinion que acaba de manifestar el H. señor Santisteban me parece aceptable, porque todos querriamos ver realizados nuestros deseos que son tambien los deseos del pueblo, de que se hagan las mejoras locales; pero para satisfacerlos conviene exigir el celo del Gobierno á fin de q^{ue} remita á los departamentos las cantidades votadas en el presupuesto con ese objeto, y que la remision de esas cantidades se haga, si es posible, antes que termine el mes de Diciembre, porque asi lo manda la ley.

La objecion que acaba de hacer el H. señor Lizarraga no me parece fundada, porque el presupuesto debe rejir dos años, los de 1863 y 64. En Diciembre del año 64 termina el presupuesto: para adelante no rige; por consiguiente, en Diciembre del año 63 termina el primer año economico y el segundo termina en Diciembre del 64.

Si el señor Lizarraga fijase el tiempo como lo desea el señor Santisteban, entonces podria votar por la proposicion, como espero que votarian en el mismo sentido algunos señores, pues de este modo se le precisaria al Gobierno á que remitiera las cantidades votadas para que se hagan las obras publicas.

El señor *Lizarraga* aceptó la modificacion propuesta por el señor Santisteban á la parte dispositiva del dictámen. En consecuencia queda esa parte redactada en estos términos. Que os dignéis aplazar la proposicion del H. señor Cárdenas, hasta hasta el 31 de Diciembre del presente año.

El señor *Lavalle*.

Voté en contra de la proposicion del señor Cárdenas, y voy á votar en contra del dictámen del señor *Lizarraga*, y como esto pudiera parecer una contradiccion, voy á dar las razones que para obrar asi me asisten.

Yo creo señores que proposiciones como la que nos ocupa, no pueden aplazarse para este mes ó el otro: las infracciones existen ó no existen; si no existen hoy, no hay motivo para representar; si existieran mañana, mañana se representaria; pero reconocer que no hay infraccion hoy, y reservar la representacion para mañana, es prejuzgar q^{ue} la habrá: *¿y si no la hay?* Las infracciones de la ley del presupuesto en materia de obras publicas, no se pueden conocer sino cuando espire el bienio economico para el cual fueron decretadas; porque pueden ejecutarse un mes, un dia antes de la expiracion del bienio indicado; y si falta un año y medio para la expiracion de ese bienio, *¿como* puede representarse al Ejecutivo porque no ha realizado lo que puede ejecutar en año y medio aun? Ademas, señores, *¿por qué* se supone que el primer año del bienio economico de 1863 á 64 espire el 31 de Diciembre de 1863, cuando el Congreso no dió por terminado el presupuesto del bienio anterior hasta Mayo de este año? *¿Como* se puede contar por un año, para azusar al gobierno, lo que no es si no en realidad medio año? Si el Congreso, si nosotros señores ó hubieramos cumplido con nuestro deber dando el presupuesto en Diciembre de 62, entonces, si, el primer año economico hubiera concluido con el mes de Diciembre de 63; pero si no fué asi, *¿como* suponer vivo para azusar al gobierno medio año en que no hubo presupuesto? *¿Como* azusar al gobierno porque no hizo en los seis primeros

meses de este año las obras que nadie le había aun indicado; y si solo hace medio año que esas obras se han mandado hacer, ¿cómo pretende la comisión que en solo seis meses se lleven á cabo esa casilla interminable de mejoras locales que se consignaron en el presupuesto? Sin duda que se realizaran en los 18 meses que le faltan de vida á este presupuesto; y digo mal, quizás serán dos años más, pues de seguro no tendremos otro presupuesto hasta mediados de 65, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los pasados Congresos. Cuando espire pues el bimbo económico, entonces sabremos si hay ó no falta de cumplimiento de la ley del presupuesto en materia de mejoras locales; entonces, si la suerte no me ha arrojado del seno del Congreso, azuzaré al Ejecutivo; entretanto voté contra la proposición del señor Cárdenas, y votaré contra el informe del señor Lizarraga.

El señor *Lizarraga*.

Satisfare al H. señor Lavalle, principiando por decirle que en ningún asunto mejor que en este ha podido usarse con más oportunidad del aplazamiento, porque solo de este modo puede satisfacerse completamente la justicia de los pueblos que, con sobrado derecho, demandan la ejecución de sus mejoras locales, á la vez que se le concede al Ejecutivo tiempo suficiente para reunir fondos y remitirlos á los departamentos, como se hace con los que se invierten en sueldos de empleados.

Hay ciertos asuntos en los que es preciso hablar con absoluta franqueza, y pese á quien pesare, las severas consecuencias de la verdad.

Desde que se promulgó la ley de presupuesto debió el gobierno consagrar algunos momentos de su administración á la mejora material de los pueblos, secundando con *buena voluntad*, las beneficas disposiciones del Congreso, e invertiendo en obras locales las sumas que se pusieron á su disposición con este objeto.—Se pasan los días y los meses, y ya se divisa el término del primer año económico, sin ver desplegar el celo que se debiera en tan interesante ramo.—El informe del gobierno es la prueba más positiva de que en nada menos se ha pensado que en alargar una mano protectora á los departamentos, mandándoles siquiera algunas buenas cuentas para dar principio á las reparaciones de sus obras locales, que tanto las necesitan para no ver desaparecer de un momento á otro sus iglesias, sus cárceles, sus escuelas, sus panteones, sus caminos &.

La confusión que se hace de obras públicas con mejoras locales, es una prenda más que tenemos para no esperar que se cumpla el presupuesto en esta parte. La comisión no se propone obligar al Ejecutivo á la fabricación de Palacios, vías férreas, ni irrigaciones; se propone exitarlo para que favorezca á los departamentos, especialmente á los que como Puno, Huancavelica, Callao y Cuzco no han recibido un centavo para sus mejoras locales.

Todo esto, pues, que no puede ocultarse á la penetración del señor Lavalle, daba lugar para que se representara al Gobierno, como lo pidió el señor Cárdenas en su proposición; pero, se ha tocado con un inconveniente, que ha sido preciso salvarlo legalmente por medio de un aplazamiento. Sábase que las cantidades votadas en el presupuesto están designadas para atender periódicamente á los gas-

tos; y así como la destinada para los empleados se invierte mensualmente, la de obras locales deberá gastarse por años, buscando un término proporcional entre la realización de las mejoras, y el tiempo que debe darse al Ejecutivo para que cumpla con su deber. De aquí resultó que en el dictámen que se debate, fijase como punto invariable de conducta, para proceder oficialmente, el de un año para que en todo él quedará invertida en beneficio de los pueblos la mitad de los dos millones votados con este exclusivo objeto.

De otro modo, la comisión legislativa habría desempeñado un papel insignificante, y si se quiere ridiculo, en este delicado negocio, porque si la cantidad votada para mejoras locales no se divide, cuando menos, por años, ¿cuando llegaría la oportunidad de demandar su cumplimiento? Nunca, y los pueblos habrían presenciado una burla en sus más caros derechos, sufriendo sus representantes amargas reconveniones por no haber precisado con mayor firme á que el Gobierno diera cumplimiento al presupuesto en su más importante disposición. Y no se diga, que el Congreso cumpliría con su deber, pidiendo la responsabilidad del gabinete, pues el Congreso en los cien días de trabajo apenas tiene tiempo para ocuparse de la política interna, y otros asuntos de más gravedad.

Pero, el H. señor Lavalle dice, que el deber de la comisión es representar por infracciones de ley; y que no habiéndolas, ha tenido que desechar con su voto la proposición del señor Cárdenas; y que tampoco acepta el dictámen, porque en estos casos, la ley no reconoce aplazamiento. Que hasta hoy no ha habido verdadera infracción de la ley, es indudable, y esto lo he demostrado en mi dictámen; pero, que la ley no reconoce aplazamiento en ciertas cuestiones legales, no parece que tiene razón mi ilustrado compañero el señor Lavalle.—Con frecuencia se piden estos aplazamientos en los Congresos, y se aceptan, y casi siempre han producido los mejores resultados.—Al pedir aplazamiento de la proposición, no se hace otra cosa, q' reservarla para la época legal; y con esto no se atacan los fueros del Gobierno en lo menor, ni se le puede dar motivo de queja.

En conclusión, recordaré el mismo ejemplo que propuse en la sesión anterior para probar que el aplazamiento que se pide, es el más legal y decoroso que puede acordar la comisión legislativa. Un deudor que se obliga á pagar cierta cantidad de pesos en dos armadas iguales, y que su acreedor le recomienda antes de cumplir el término de la primera, no tiene otro recurso que aplazar la acción ejecutiva para su tiempo, y el juez que así lo ordene, no habría ofendido ni al deudor ni al acreedor; pero, entre tanto el deudor principia á buscar medios de pagar á su tiempo, porque ya conoce que su acreedor está preparado.—Esto mismo sucederá con el Gobierno, estoy seguro que no dará lugar á que se le execute, porque cumplirá su deber con religiosidad, conociendo nuestra actitud.

Yo espero que estas ligeras reflexiones desidiran á apoyar con su voto el dictámen que se discute.

El señor *Lavalle*.

Cuando tomé la palabra no fué con el objeto de entrar á discutir este asunto, pues me había propuesto no tomar parte activa en las discusiones de la comisión; fué únicamente con el objeto de

fundar mi voto; mas, preciso se me hace contestar al H. señor Lizarraga.

Yo no intento abogar por los intereses del gobierno: jamas, ni en la Cámara á que pertenezco, ni en la comision, he sido abogado de los gobiernos; pero he deseado siempre que mis actos lleven el sello de la justicia, así es que estoy tan decidido á cooperar á que se dirijan representaciones al Ejecutivo cuando infrinja la ley, como á oponerme á que se lo hagan cuando no la ha infrinjido; y en el asunto que nos ocupa, yo no veo motivo de representación.

El H. señor Lizarraga ha esforzado su lógica: ha esforzado su raciocinio á fin de arreglar las cosas de manera que resulte precisamente infracción de la ley del presupuesto, ó que á lo menos esa infracción tenga que cometerse necesariamente; pero preciso es reconocer que no ha andado feliz en ello su Señoría, no embargante su alta capacidad. El Congreso no ha dado ley ninguna, por la cual se divida en dos periodos la ley del presupuesto, para su cumplimiento: no: la ley del presupuesto dura vigente dos años; si el Ejecutivo la cumple al aspirar el segundo año, la ha cumplido tan exactamente como si la hubiera cumplido al principiar el 1º.; y no cíete el H. señor Lizarraga en su apoyo los sueldos de los empleados, pues esos se deben pagar mensualmente, en virtud del convenio expreso que existe el empleado y la nación, y que su Señoría, como jurisperito que es, puede reconocer que es un contrato bilateral; pero no sucede lo mismo con las mejoras locales: el Congreso ha dicho únicamente: *se votan para las mejoras tales y cuales 2 000,000\$ en el bienio económico de 1863 á 1864*, por manera, que si el Ejecutivo se presenta al Congreso, diciendo al aspirar el bienio—*están invertidos los 2.000,000 y las obras ejecutadas*, poco importa que las haya ejecutado el primero ó el segundo año, poco importa que por arte de encantamiento las haya ejecutado en 24 horas. Si la ley del presupuesto, en esta parte, puede pues cumplirse tanto en el primero, como en el segundo año, ¿por qué se empeña el señor Lizarraga en dividirla en dos períodos, para encontrar precisamente infracción, ó á lo menos para suponerla con fundamento?

La otra razón que alega el señor Lizarraga, para oponerse á que se espere la aspiración de la ley del presupuesto para examinar si ha sido ó no infrinjida en punto á mejoras locales, es, que eso no sucederá, siendo nosotros Comisión Permanente, y que por tanto no podemos representar por la infracción que se hubiese cometido: es verdad; pero serán otros los que lo hagan, y, ¿acaso estamos nosotros aquí para dirigir precisamente representaciones cometan ó no infracciones? No señores: nosotros estamos aquí para representar al Gobierno cuando infrinja la ley únicamente; así es, que el día en que no se dirija representación, el día que no haya sesión por falta de asunto, ese es día fausto para la patria, porque indica que el Gobierno la rige cumplidamente. Además, no solo hay la representación para prever la falta, hay la acusación para castigarla, y si no es posible representar á tiempo por las infracciones que se cometan en punto á mejoras locales, allí está el Congreso para castigarlas.

Insisto pues señores, en votar en contra del dictámen de la comisión.

El señor Santisteban.

No se trata ahora del fondo de la cuestión, de examinar si hay ó no infracción: no es este el caso de examinarlo: allá cuando vuelva á presentarse la proposición estarán en su lugar las observaciones del señor Lavalle. Repito que no se trata del fondo de la cuestión, sino únicamente de resolver este asunto; por consiguiente creo inoficiosas por ahora esas observaciones.

El señor Lavalle.

Me he encontrado arrastrado á una discusión en la que no pensaba tomar parte; pues estoy obligado á contestar. Aplazar una cuestión de acusación sobre infracción de una ley que aun no está infrinjida, es prejuzgar que la infracción ha de llevarse á cabo. El señor Cárdenas ha dicho que ha habido infracción, y la comisión lo que tiene que averiguar es, si la ha habido ó no. La comisión ha decidido que no la ha habido; y desde que no la ha habido, no podemos reservar esta representación para su oportunidad. Sabremos que la ley ha sido infrinjida, el día que sea infrinjida, y los señores Lizarraga, Santisteban y yo, haremos que se dirija la representación oportunamente; pero habiendo reconocido ayer que no ha habido infracción, reservar esta representación para cuando la haya, es tener al Ejecutivo amenazando con una acusación por una infracción que no ha cometido. Se dice que infracción ha de haber: y ¿quien puede asegurar que la habrá? Toda la cuestión está pues reducida á saber si ha habido infracción ó no. Rechazada ayer la proposición del señor Cárdenas, tiene que seguir igual suerte la del señor Lizarraga.

Cerrado el debate, fué aprobado el dictámen con la modificación indicada, por cinco votos contra cuatro.

Se puso en debate el siguiente dictámen.

Señor:

Ni la constitución política de la República ni las leyes relativas á las elecciones populares, conceden á la Comisión Permanente del cuerpo Legislativo la facultad de resolver la consulta que la Municipalidad del Callao ha dirigido á este cuerpo por conducto del ministerio de gobierno, para que determine la conducta que debe observar respecto á los colegios duales de aquella provincia Litoral.

Cualquiera resolución que se adoptare sobre este asunto, ademas de ser expedida sin la suficiente competencia, sería ademas aventureada, puesto que aun no se tiene ningún dato ni comprobante que pudiera hacer conocer cual de aquellos dos colegios es el que por su origen y formación debe ser reconocido como legal. Cuando sean remitidas las actas de elecciones á este cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de 13 de Abril de 1861 y tenga que practicar el escrutinio y regulación de votos para hacer la proclamación de Senadores que le está encomendada, solo entonces podrá tomar en consideración los actos electorales de aquella provincia, sin que mientras tanto pueda anticipar su juicio, ni ejercer atribuciones que la ley no le ha señalado.

En esta virtud el que suscribe opina que os declareis incompetente para resolver la mencionada consulta.

Dése cuenta.—Sala de la comision.—Lima 12 de Noviembre de 1863.

Mariano Rosas.

El señor *Lizarraga*.

Sirvase U. S. leer la consulta del Alcalde [se leyó]. Yo me he permitido hacer esta indicacion, porque ni en la parte considerativa del dictámen, ni en suparte resolutiva, se alude á la consulta especial del Alcalde municipal del Callao, que sereduce á preguntar á la Comision Permanente á cual de los dos colegios duales entregará el pliego timbrado. Como en el fondo del dictámen absolutamente se habla de esta insidencia particular, muy especial; por eso había pedido la lectura de ambos documentos.

La conclusion del dictámen es acertada; pero parece que viniera á recer sobre otro genero de consulta. Si fuera posible que se variara de alguna manera los términos de la parte considerativa ó razonada, seria aceptable el dictámen.

El señor *Rosas*.

La consulta del Alcalde municipal del Callao se reduece á decir á cual de las mesas ó colegios de provincias dará el pliego en blanco de la comision. No se reduce á otra cosa la consulta; y al decir la comision que ni la constitucion de la Republica ni las leyes relativas á elecciones le conceden á la comision facultad para resolver la consulta que le hace la Municipalidad del Callao, parece que la comision especial ha sentado el antecedente que motiva la resolucion que ella propone.

En seguida fué aprobado el dictámen.

Se puso en discusion el siguiente dictámen.

Señor.

D. Fernando Vegas, se presenta á la Comision Permanente pidiendo se dirija al Poder Ejecutivo la primera representacion por las infracciones de ley cometidas por la junta de Registro Civico de la provincia de Piura, que ha expedido cartas de ciudadanía sin llenar los requisitos que señala la ley, y probando este hecho con la carta expedida á su favor que al efecto acompaña.

Determinando el artículo 12 de la ley de Registro Civico, la manera de proceder en casos tales, y no habiendo mérito para la representacion á que e contrae D. Fernando Vegas; el que suscribe pina: porque se devuelva al interesado el documento comprobante del hecho á que se refiere para que haga uso de su derecho ante quien corresponda.

Dése cuenta.—Sala de la comision.—Lima, Noviembre 12 de 1863.

Enrique Mendiburu.

El señor *Chavez*.

Yo creo que el señor Mendiburu ha aplicado n artículo que no es del caso, porque dice (leyó.) Este artículo es solo para el caso de que un ciudadano sea tachado en la junta de registro y no se le de boleto de ciudadanía; pero la representacion o es sobre esto, sino sobre que la junta que debe expedir los boletos ha de ser compuesta, segun la ley, de siete miembros; y como se acompaña un oficio firmado solo por dos, claro es que la ley se ha infrinjido. Si pues, se ha infrinjido la ley, como aparece, no se donde se deba ocurrir si no es á la comision, pues en materia de infracciones de ley, reo que al único cuerpo á que se debe ocurrir es á Comision Permanente.

El señor *Mendiburu*.

No encuentro razon para que por la infraccion de la ley de registro civico se hagan representaciones al Poder Ejecutivo, cuando el no la ha cometido. Yo he tornado en ese sentido al artículo 12 de esa ley y creo que si hay reclamo que hacer se debe entablar ante el juez de primera Instancia.

El señor *Chavez*.

El artículo 107 de la constitucion es muy claro (leyó.) La representacion tiene dos casos, uno por las infracciones del Ejecutivo y otro para que enunciene las que hayan cometido sus subalternos.

El señor *Lavalle*.

Que autoridad subalterna entiende U.S. que ha infrinjido la ley en este caso?

El señor *Chavez*.

La junta de registro civico.

El señor *Lavalle*.

La junta de registro no es autoridad dependiente del Ejecutivo.

El señor *Mendiburu*.

Por otro lado, no tenemos ningun dato para saber si es fundado ó no lo que dice el señor Vegas, porque el acomponer como comprobante una carta en que no aparecen todas las firmas, eso no prueba que la ley haya sido realmente infringida. Si ha habido equivoco ó una infraccion, no es posible determinarlo.

El señor *Chavez*.

Puede ser muy bien que haya ocurrido la que el preponente indica; pero, por eso no me parece conveniente espedir este dictámen, sino que se pida informe y se buscan los medios de salvar la verdad.

El señor *Mendiburu*.

Yo acepto la indicacion del señor Secretario en ese sentido de pedir informe. Retiro mi dictámen.

Retirando el dictámen, se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del 26 de Noviembre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, con 13 señores, se leyó y aprobo el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se mandaron reservar para su oportunidad, las actas electorales de las provincias de Santa, Callao, Canta, Islay y Huarochirí.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusion el dictámen del señor Mendiburu, sobre la solicitud de D. Fernando Vegas primer escrutador de la mesa permanente de San Miguel de Piura, cuya parte dispositiva opina: Que se devuelva al interesado la carta de ciudadanía que acompaña, como comprobante del hecho á que se refiere, para que haga uso de su derecho ante quien corresponda.

El señor *Chavez*.

El señor Mendiburu, segun tengo entendido, no ha hecho mas que volver á poner el mismo dictamen que retiró para reconsiderarlo.